"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NRO. SASI-S.G. 004 DE 2025 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000000458 Y SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN"

La Alcaldesa del Municipio de Sopetrán, Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que de acuerdo con la Constitución Política se prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado que se deriva de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de la libertad, cuya satisfacción es sin duda de vital importancia para la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, entre ellos, los derechos a la vida, a la

salud y a la integridad. Y, por el otro, el expendio tiene un propósito diferente, pues su finalidad es la de poner a disposición de los reclusos comidas, bebidas u otros elementos a los que pueden acceder "por su propia cuenta", de manera opcional y discrecional, sin que de su acceso dependa la garantía y salvaguarda de los citados derechos fundamentales.

Por lo anterior le corresponde a la administración brindarles la alimentación a los detenidos de tránsito que permanecen en la estación de policía de la localidad mejorando la calidad de vida y dignidad de las personas que pasan por una situación difícil, situación que está contemplada dentro del programa de Gobierno con el eslogan "Vive Sopetrán"

Para garantizar la ejecución de los proyectos antes descritos en el municipio, se hace necesario contratar "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN". para cumplir con las tareas y funciones encaminadas a lograr la misión de la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a MiPymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. En consideración de ello, la fecha de publicación del proceso de contratación de la presente subasta inversa fue el 29 de diciembre del año 2025 y dentro del cronograma se estableció un plazo máximo para presentar manifestación de interés de limitar a MiPymes hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, esto es el día 4 de enero de 2025, a lo cual se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes que cumplieron a cabalidad con los requisitos legales estipulados en el ordenamiento jurídico y el respectivo Pliego de condiciones, por lo cual se procederá a limitar el presente proceso de contratación a Mipymes municipales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. el decreto 1082 de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NRO. SASI-S.G. 004 DE 2025 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000000458 Y SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN"

2015 y el parágrafo primero del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020.

Se tiene entonces que en atención a las solicitudes radicadas y teniendo en cuenta el criterio de promoción del bienestar de las MIPYMES municipales, el fomento de la calidad de vida, y el empleo en nuestro municipio, la limitación se circunscribirá a empresas o personas con domicilio en el municipio de Sopetrán de acuerdo con la siguiente información:

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ALEXIS PARRA TAVERA
Nit 1042707854-2

Dirección del domicilio principal:	Calle 10 14 9-47 ZN
Municipio:	SOPETRAN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	aromaderomerorestaurante@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3126059963
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

ESTAMOS ASADOS LOS MELLIZOS
Nit 1.007.304.395-6
REPRESENTANTE LEGAL: DEISY YOHANA MARIN
CÉDULA Nª 1.007.304.395

Dirección comercial:	Calle 10 8 14
Municipio:	SOPETRAN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	yoefe396@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3148331224
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Evaluados los documentos adjuntos (Certificados de existencia y representación, cedula representante legal, certificación de contador, RUT) a la solicitud de limitación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NRO. SASI-S.G. 004 DE 2025 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000000458 Y SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN"

a MIPYME se concluye que ambos proponentes cumplen con los requisitos para limitar el respectivo proceso.

En mérito de lo anterior, la alcaldesa del Municipio de Sopetrán- Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SASI-S.G. Nro. 004 DE 2025** cuyo objeto es: "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000000458"** y limitar este mismo a MiPymes municipales con Domicilio en el municipio de Sopetrán-Antioquia, teniendo en cuenta el cumplimiento de los oferentes interesados en limitar el proceso de contratación de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar los trámites del presente proceso de selección en la Secretaría General y de Gobierno en cabeza de su titular.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de aproximadamente **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($174.960.000) INCLUIDO IVA ,** con cargo al siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP. NRO. 1404 del 17 de octubre de 2025 y el acuerdo 010 del 28 de octubre de 2025 que aprobó vigencias futuras, valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NRO. SASI-S.G. 004 DE 2025 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000000458 Y SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN"

ARTÍCULO CUARTO: Que la cronología establecida para el desarrollo del presente proceso de selección se encuentra establecida por la línea de tiempo que establece la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador para la evaluación de las propuestas estará integrado por los siguientes funcionarios: la Secretaria General y de Gobierno o quién haga las veces; el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces y el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga las veces.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a la Veeduría Ciudadana para que efectúe el acompañamiento social al proceso y a la ejecución del contrato que se suscriba.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sopetrán -Antioquia- el día 2 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Juan Sebastian Vanegas Henao	Jefe Oficina Asesora Jurídica	